

Casablanca, 1 JUL. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de médico en atención a pacientes por el Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **MARTHA VELASCO CORDOVA**, cédula de identidad N° 22.930.659-6 para que se desempeñe como médico en atención de pacientes por el Programa de Extensión Horaria Vespertina del Hospital San José de Casablanca, inserto en el Programa Mejoramiento Extensión Horaria, por la suma de \$ 9.927 impuesto incluido, por hora.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programa Plan Mejoramiento" de la Dirección de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 1 de julio de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **MARTHA VELASCO CORDOVA**, cédula de identidad N° 22.930.659-6, médico, Llo Lleo, Larrain Gandarilla N° 245, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como médico en el Programa de Extensión Vespertina del Hospital Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 9.927- impuesto incluido, por hora pagaderos los cinco primeros días de los meses siguientes, previa visación de la Dirección de Salud.

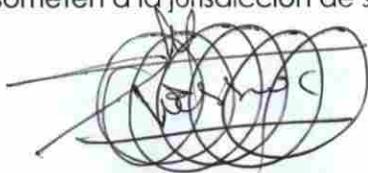
TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, de lunes a jueves de 17:30 hrs. a 20:30 hrs y viernes de 16:30 hrs a 19:30 hrs.-

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: La prestadora no tiene en virtud de este contrato vínculo laboral alguno con el municipio, y por ende, no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento..

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales .



MARTHA VELASCO CORDOVA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA